



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 70/2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN

PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020

VISTO:

La Resolución N° 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe,

El Decreto N° 367/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que Resolución N° 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe dispuso un listado de obligaciones que deben cumplimentar los empleadores y las empleadoras;

Que entre dichas obligaciones se establecen la de adoptar, implementar y publicitar en lugar visible del establecimiento en que se desarrollan las actividades, un Protocolo de Seguridad e Higiene en conjunto con su Servicio de Medicina del Trabajo, y la de confeccionar un Registro especial de Declaraciones Juradas sobre el estado de salud de los trabajadores;

Que, por su parte, el Decreto N° 367/2020 del Poder Ejecutivo Nacional establece en su Artículo 1° que la enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada- en los términos del apartado 2 inciso b) del Artículo 6° de la Ley N° 24.557, respecto de las y los trabajadores dependientes excluidos mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto N° 297/2020 y sus normas complementarias, y mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento dispuesta por esas normativas, o sus eventuales prórrogas, salvo el supuesto previsto en el artículo 4° del presente decreto (trabajadoras y trabajadores de la salud para quienes se presume que la enfermedad de Covid-19 guarda relación de causalidad directa e inmediata con la labor efectuada);

Que, asimismo, en el Artículo 2° dispone que Las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) no podrán rechazar la cobertura de las



contingencias previstas en el Artículo 1° del Decreto mencionado y deberán adoptar los recaudos necesarios para que, al tomar conocimiento de la denuncia del infortunio laboral acompañada del correspondiente diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, la trabajadora o el trabajador damnificado reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que siendo necesario regular sobre el particular, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de El Trébol a las disposiciones establecidas mediante la Resolución N° 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, en tanto resulte materia de competencia de la misma y mientras se prolongue las medidas de prevención en el marco de las normas nacionales con motivo de la pandemia.-

ARTICULO 2°: Procédase por intermedio del Departamento de Seguridad y Protección Civil a notificar los términos de la Resolución N°41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe a los empleadores y las empleadoras alcanzadas por la misma en la jurisdicción de El Trébol.-

ARTICULO 3°: Adhiérase a la Declaración Jurada para todos los trabajadores y trabajadoras exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio y que deban concurrir a sus lugares de trabajo, que como Anexo forma parte integrante del presente, la cual deberá enviarse asimismo al correo electrónico coordinacionindustriaycomercio@eltrebol.gov.ar sin perjuicio de la comunicación que debe hacer a la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 4°: La falta de cumplimiento del deber de información y/o de aplicación de las disposiciones de la Resolución mencionada en el Artículo 2° de la presente, será pasible de apercibimiento por única vez y la posibilidad de clausura en caso de



El Trébol

GOBIERNO DE LA CIUDAD

reincidencia o cuando la gravedad del incumplimiento ponga en riesgo la salud de las personas.-

ARTÍCULO 5°: La verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe y de la presente, se realizará mediante la constatación presencial en los diversos establecimientos comerciales e industriales, la cual estará a cargo del Área de Inspección General, en conformidad al procedimiento establecido en el Anexo I.-

ARTÍCULO 5°: Adhiérase la Municipalidad de El Trébol a lo dispuesto por DNU N° 367/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y notifíquese del alcance del mismo al Área de Recursos Humanos para la toma de conocimiento e implementación.-

ARTÍCULO 6°: Córrese vista al Sr. Intendente Municipal del presente Acto Administrativo y comuníquese a la población en general.-

ARTÍCULO 7°: Publíquese, comuníquese y archívese.-

EL TREBOL, 13 de Abril de 2020.-

C.P. GERARDO TESSORE
SECRETARÍA DE HACIENDA
E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL



C.P. ROSALIA TABORDA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

En fecha 13 de Abril de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-



FERNANDO ALMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

